



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-08211542-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Rectificatoria DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-08211542-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la contratación del Servicio de Limpieza Integral en el Interior y en las superficies vidriadas al Exterior de las Dependencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01 de junio 2021 y el 31 diciembre 2021, la Disposición DISPO-2021-74-GDEBA-DGAMMPGYDSGP y la Disposición DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP y,

### CONSIDERANDO:

Que por la DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, se modifica la DISPO-2021-74-GDEBA-DGAMMPGYDSGP en los términos del artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que por un error involuntario, en el artículo 2° de la DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP se hizo referencia a la DISPO-2021-76-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, siendo que correspondía consignar DISPO-2021-74-GDEBA-DGAMMPGYDSGP;

Que en virtud de lo expresado en el considerando precedente, corresponde rectificar el artículo 2° de la DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, sin que ello implique alterar la sustancia de dicho acto administrativo;

Que el Decreto-Ley N° 7647/70, de Normas del Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 115 que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Que en consecuencia, corresponde subsanar el error señalado, mediante el dictado de la presente Disposición rectificatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el artículo 2° de la Disposición N° DISPO-2021-87-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2021-74-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar, en virtud de ser las únicas ofertas admisibles para cada renglón respectivamente, cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos y resultar razonables al interés fiscal, a las siguientes firmas: los renglones 1 y 2 a la firma DIMALU S.R.L. CUIT N° 30-70787705-3 por la suma total de pesos un millón setecientos dos mil trescientos setenta y dos 00/100 (\$ 1.702.372,00), los renglones 3 y 5 a la firma SONEP S.R.L. CUIT N° 30-70962498-5 por la suma total de pesos un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos 00/100 (\$ 1.297.800,00) y el renglón 4 a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT N° 30-71503453-7 por la suma total de pesos ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho 00/100 (\$ 872.368,00).”

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.